

## **EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2020-2021**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 90 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y 22 FRACCIÓN XXV Y XXIX DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

### **CONVOCA**

AL PERSONAL DOCENTE, TÉCNICO DOCENTE, DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA, DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, QUE DESEE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2020-2021, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### **BASES**

#### **I. REQUISITOS**

1. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente ( no contar con licencia excepto gravidez )
2. Ostentar nombramiento definitivo;
3. Acreditar el perfil académico correspondiente;
4. Contar con al menos dos años de servicio ininterrumpidos en el centro de trabajo de su adscripción;
5. Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo, solamente a través de la plataforma informática;
6. No contar con nota desfavorable en su expediente y no estar sujeto a procedimiento administrativo,

Por lo que corresponde al punto 1, el personal a quien se le asignó de manera temporal una plaza con funciones de dirección o de supervisión durante el Ciclo Escolar 2019-2020, conforme a los Lineamientos Administrativos emitidos el 21 de mayo de 2019, por la entonces Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, podrá participar en este proceso de cambio de centro de trabajo, con la categoría que tiene asignada de manera definitiva, debiendo cumplir con los requisitos establecidos, con excepción de lo relativo al desempeño de la función que corresponda.

#### **II. REGLAS**

1. Los cambios de centro de trabajo se realizarán únicamente al término del ciclo escolar y entre planteles del mismo tipo de sostenimiento (federal, federalizado, estatal o municipal).
2. La participación en el proceso de cambio de centro de trabajo será individual y voluntaria; el trámite será totalmente gratuito.
3. Los aspirantes al proceso de cambio de centro de trabajo, deberán cumplir con los requisitos, mecanismos y procedimientos que se establecen en la presente convocatoria.
4. El registro de los aspirantes en la plataforma informática, no implica la obligación de autorizar el cambio de centro de trabajo y por ningún motivo el aspirante podrá cambiarse de centro de trabajo hasta en tanto no le haya sido autorizado por esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado. Los cambios de centro de trabajo que no cuenten con la aprobación de esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, serán sancionados conforme a la normativa aplicable y en ningún caso, serán objeto de regularización.

5. Los cambios de centro de trabajo se autorizarán en el mismo nivel, servicio educativo o subsistema en el que preste sus servicios el trabajador. Para los que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán con base en el módulo y asignatura, tecnología o taller de que se trate, con el mismo número de horas. Cuando un participante acepte un cambio a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas, solo podrá realizarse si acepta renunciar al número de horas excedentes.
6. Al personal que se le autorice el cambio de centro de trabajo, se moverá con su misma plaza.
7. Para el personal que ocupe doble plaza de jornada y solicite cambio de centro de trabajo, se podrá autorizar su movimiento, con una o con las dos plazas, cumpliendo los requisitos correspondientes, así como los criterios de compatibilidad aplicables.
8. El personal que preste sus servicios en planteles de jornada ampliada o de tiempo completo, y reciba la compensación o que ostenten la categoría respectiva, solo procederá el cambio a un centro de trabajo de jornada ampliada o tiempo completo.  
El personal que preste sus servicios en planteles de jornada ampliada o de tiempo completo, y que sea beneficiario de la compensación correspondiente, podrá ser autorizado su cambio de centro de trabajo a otro plantel de jornada regular y dejará de percibir la compensación.
9. El personal beneficiario del concepto de pago E3 o E4 "Compensación por adscripción en comunidades pequeñas y dispersas", dejará de percibir el mismo al momento de obtener un cambio de centro de trabajo en una comunidad que no corresponda al objeto del pago.
10. El registro de los aspirantes a cambio de centro de trabajo se realizará de forma directa en la plataforma informática habilitada por esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado en la siguiente dirección electrónica [http://cgia.seslp.gob.mx/solicitud\\_cct](http://cgia.seslp.gob.mx/solicitud_cct) conforme a las fechas establecidas en el calendario de la presente convocatoria.
11. La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, será la responsable de integrar, revisar y validar la información que se obtenga del registro, así como de autorizar los cambios de centro de trabajo.
12. Los aspirantes registrados que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria, deberán presentar la documentación requerida para la revisión y validación respectiva, en los niveles y modalidades de Educación Básica de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado y en las Unidades Regionales de Servicios Educativos, del 4 de mayo y hasta las 15:00 horas del día 22 de mayo de 2020.
13. Para la emisión de las listas ordenadas de resultados se considerará la mayor antigüedad en el servicio docente.
14. Para el caso de empates en los resultados de los participantes, se observará en primer término el inciso a) y en caso de persistir el empate se aplicará el inciso b) y así subsecuentemente:
  - a) Mayor antigüedad en el servicio docente.
  - b) Mayor antigüedad en el centro de trabajo.
  - c) Preparación académica, para lo cual solo se considerará normalista básico, licenciatura, maestría o doctorado.
  - d) Mejor promedio obtenido en el último grado académico.
  - e) A quienes representen la única fuente de ingreso familiar.
  - f) Antigüedad en la función ( para directivos y Asesores Técnico Pedagógicos)

### III. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

1. Solicitud de cambio de adscripción generada en la plataforma informática.
2. Último comprobante de pago (original y copia).
3. Último oficio de adscripción que le fue emitido por el nivel educativo en que presta sus servicios (original y copia).

4. Constancia de servicios emitida por el área de recursos humanos (original y copia).
5. Primer nombramiento en la función directiva o de Asesoría Técnica Pedagógica

La documentación antes citada deberá entregarse de manera personal por el interesado en los niveles y modalidades de Educación Básica de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado y en las Unidades Regionales de Servicios Educativos, del 4 de mayo y hasta las 15:00 horas del día 22 de mayo de 2020.

#### IV. EVENTO PÚBLICO

1. Para garantizar la transparencia en el proceso, se celebrarán eventos públicos en donde se asignen los centros de trabajo conforme a la lista ordenada de resultados.
2. A los eventos públicos de cambios de centro de trabajo se invitará al Sistema de Anticorrupción Local, a la Representación Sindical y a los observadores acreditados previamente por esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado
3. En los eventos públicos participará, como observador, la Representación Sindical para garantizar los derechos y las prestaciones laborales en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la demás normatividad aplicable.
4. La asignación de cambio de centro de trabajo, se realizará con estricto apego a las listas ordenadas de resultados de los participantes.
5. El procesamiento de los cambios de centro de trabajo se realizará conforme a las reglas establecidas en el apartado VIII, del artículo 45 de las "Disposiciones generales del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo", emitidas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, el 05 de marzo de 2020. Una vez que el centro de trabajo haya sido asignado conforme a la lista ordenada, ya no será elegible para nadie.
6. Esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, informará con toda oportunidad los lugares, fechas y hora en los que se realizarán los eventos públicos.

#### V. GENERALES

1. Los procesos de cambios de centro de trabajo serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales.
2. Se publicarán en la plataforma informática, previo al evento público, los lugares disponibles para cambios de centro de trabajo.
3. A los trabajadores que decidan participar en la presente convocatoria de cambio de centro de trabajo se les precisa que en apego a las Disposiciones Generales del Proceso para la Autorización de Cambio de centro de Trabajo y debido a que **este es un proceso de cambios único**, quienes estén interesados tanto en un cambio de zona como en un cambio intrazona, deberán realizar su registro en la plataforma señalada en el numeral 10 del apartado II.-REGLAS de la presente convocatoria
4. Los resultados del proceso de cambio de centro de trabajo que se emitan, serán definitivos e inapelables. De no presentarse los trabajadores a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda.
5. Los Asesores Técnico Pedagógicos que participaron en promoción en los ciclos escolares 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019, con y sin la categoría correspondiente, podrán participar en el proceso de cambio de centro de trabajo para ejercer la función de ATP, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos y en función de la vacancia que publique el nivel o modalidad en que presten sus servicios. Los Asesores Técnico Pedagógicos y Asesores Técnicos por Reconocimiento, podrán participar en el proceso de cambio de centro de trabajo como docentes y/o directores según corresponda.

6. Los desistimientos del proceso de cambio de centro de trabajo deberán manifestarse por escrito ante la autoridad competente, antes del evento público.
7. Si algún participante no acude al evento público, se le tendrá por desistido del proceso, debiendo continuar con la lista en el orden establecido.
8. Los cambios de centro de trabajo deberán ser formalizados con los nombramientos y órdenes de presentación respectivas.
9. El nombramiento y toma de posesión, de la nueva adscripción será con efectos del 16 de agosto de 2020.

## **VI. FECHAS DEL PROCESO**

1. Inscripción de participantes: de la publicación de la presente convocatoria hasta las 15:00 horas del día 22 de mayo de 2020.
2. Validación de solicitudes: del 25 de mayo al 5 de junio de 2020.
3. Publicación de listas ordenadas de resultados: el 8 de junio de 2020.
4. Eventos públicos: entre el 10 y 30 de junio de 2020.

## **VII. OTROS**

1. En este proceso se garantizará la igualdad de condiciones a los participantes y se reservará la confidencialidad de los datos personales de los aspirantes.
2. Cuando se compruebe que un participante haya proporcionado información o documentación apócrifa o falsa quedará eliminado del proceso de cambio de centro de trabajo en cualquiera de las fases o etapas, incluso si ya se le hubiese autorizado su cambio. En este caso, será readscrito al centro de trabajo donde exista una vacante acorde a su función y categoría, de conformidad con las necesidades del servicio educativo.
3. La interpretación de la presente convocatoria corresponde a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, debiéndose apegar para ello a lo establecido en las "Disposiciones generales del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo", emitidas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, el 05 de marzo de 2020.
4. La entrega del Oficio de nombramiento con la nueva adscripción se realizará antes del 31 de julio de 2020
5. Por lo que toca al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación (PAAE), se hace de su conocimiento que, oportunamente se emitirá la información correspondiente a su proceso de cambios de centro de trabajo.
6. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la autoridad educativa competente.

San Luis Potosí, S.L.P. 30 de abril de 2020



**ING. JOEL RAMÍREZ DÍAZ**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN**